



Municipalidad Distrital De Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2008-MDP

Paján, 27 de Octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Octubre 2008, con el voto unánime de sus miembros aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2007-MDP, de fecha 26/11/2007, que aprueba el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano – Rural de Pasajeros de Vehículos Menores del Distrito de Paján, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y económico de su circunscripción;

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Municipal N° 13-2007-MDP, de fecha 26/11/2007, se aprueba el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano – Rural de Pasajeros de Vehículos Menores del Distrito de Paján, que, en su Art. 33°, Capítulo I del Título IV, señala las infracciones y sanciones de tránsito; asimismo, en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Accesorias Aplicable a las Infracciones al Reglamento de Tránsito en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, establece en el parágrafo "F", las infracciones a la Documentación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre 2008, con el voto unánime de sus miembros, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 13-2007-MDP, de fecha 26/11/2007 que aprueba el Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano – Rural de Pasajeros de Vehículos Menores del Distrito de Paján; Asimismo, se modifica el cuadro de tipificación, sanciones y medidas accesorias aplicable a las infracciones al reglamento de tránsito en el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, de conformidad con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal; numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2007-MDP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO – RURAL DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE PAJÁN

Paján el Dorado del Valle de Chicama





Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plazá de Armas

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Art. 33° del REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE URBANO – RURAL DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE PAIJÁN, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 33°. Las infracciones de tránsito se tipifican y sancionan de la siguiente forma:

F. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION

MDP-26 No portar la tarjeta de propiedad, certificado de operación, credencial del conductor, carné de educación y seguridad vial al momento de su intervención 2% UIT

MDP-29 No portar el seguro obligatorio de accidente de tránsito AFOCAT-SOAT 2% UIT



ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Accesorias aplicable a las Infracciones al Reglamento de Tránsito en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CODIGO	ESPECIFICACIONES	MULTA %UIT	MEDIDAS ACCESORIAS	ENTRE 10 DIAS	DESPUES 10 DIAS 100 %
MDP-26	No portar la tarjeta de propiedad, certificado de operación, credencial del conductor, brevete, carné de seguridad vial al requerirsele.	2% UIT	RETENCION VEHICULAR	1% UIT	2% UIT
MDP-29	No portar el AFOCAT-SOAT	2% UIT	RETENCION VEHICULAR	1% UIT	2% UIT



ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles, como así lo establece el Inc. 3, del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Secretaría General, la difusión y publicación del Presente Dispositivo Legal, así como su distribución a nivel de las Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas de las Municipalidades y Oficiar la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ascope, para los fines de ley.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y SE CUMPLASE



Paiján el Dorado del Valle de Chicama

N° insa
MDP,
BANO -

FI